

## CONTRATO DE TRANSACCION

Entre los suscritos a saber: Por un lado, el señor **JAIRO JARAMILLO**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 91.000.000 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la finca Puerto Adentro, vereda Veracruz del municipio de Bucaramanga, celular 315 – 0000000, quien obra en el presente contrato como VICTIMA; y por el otro lado, la señora **MARTA CHACON**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.000.000 de Sabana de Torres, con domicilio en la finca Puerto Adentro, vereda Veracruz del municipio de Sabana de Torres, quien actúa en calidad de VICTIMA; hemos celebrado de común acuerdo este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** teniendo en cuenta las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

### DECLARACIONES

**1.-** Que aproximadamente desde 1994 los aquí contratantes iniciaron vida en común, compartiendo techo y mesa, formando una comunidad sin ser casados.

**2.-** Que de común acuerdo los contratantes decidieron declarar la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial. (*ver escritura pública # 000 del 18 de junio del 2019 de la Notaria Única de Sabana de Torres*)

**3.-** Que ante la existencia de problemas de índole personal los contratantes decidieron dejar sin efectos la unión marital de hecho que habían declarado y disolver y liquidar la sociedad patrimonial (*ver escritura pública # 000 del 31 de julio del 2020 de la Notaria Única de Sabana de Torres*).

**4.-** Que todas estas circunstancias fueron el detonante para que los excompañeros sentimentales se sometieran mutuamente a insultos verbales, maltratos físicos y psicológicos y entre otros abusos.

**5.-** Finalmente, en vista de lo antedicho, los señores **JAIRO JARAMILLO** y **MARTA CHACON**, han decidido acordar lo siguiente:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- Acuerdo de no agresión:** Por medio del presente escrito las partes acuerdan no agredirse ni verbal ni físicamente, se comprometen a respetarse mutuamente, y ha conciliar sus diferencias personales que se han suscitado desde hace aproximadamente (1) año.

**SEGUNDO:** En desarrollo de lo antedicho las partes han decidido transigir extrajudicialmente de conformidad con los artículos 2.469 y s.s del código civil, el valor de la totalidad de los perjuicios materiales y morales causados con ocasión de los insultos verbales, maltratos físicos y psicológicos y entre otros abusos.

Dicha transacción consiste en que el señor **JAIRO JARAMILLO**, reconoce a favor de la señora **MARTA CHACON** la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), por concepto de daños y perjuicios que llegó a ocasionaren razón a los insultos verbales, maltratos físicos y otros abusos. Por otra parte, la señora **MARTA CHACON**, reconoce a favor del señor **JAIRO JARAMILLO** la suma de DIEZ



MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000), por concepto de daños y perjuicios que llegó a ocasionaren razón a los insultos verbales, maltratos físicos y otros abusos.

En ese orden de ideas, como quiera que las obligaciones generadas entre el uno y el otro equivalen al mismo valor, las mismas se compensan, sin que el uno le deba al otro.

**TERCERO:** En virtud del acuerdo y pago mencionados, las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO en relación con cualquier reclamación civil, penal o contravencional, de las cuales desisten de una manera anticipada. De común acuerdo las partes renuncian en mutuo y recíproco beneficio a cualquier reclamación judicial en razón a los asuntos objeto de la transacción, los cuales declaran conciliados.

En los términos del artículo 2483 del Código Civil Colombiano, las partes reconocen que la presente transacción hace TRÁNSITO A COSA JUZGADA y tiene como finalidad producir los efectos previstos en artículo 312 del Código General del Proceso y artículo 2470 y subsiguientes del Código Civil.

Para constancia, el presente documento se firma por los extremos contractuales a los treinta y uno (31) días del mes julio del año dos mil veinte (2020), en el municipio de Sabana de Torres (Santander) en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las PARTES.

***Jairo Jaramillo***

C.C.Nº 91.000.000 de Bucaramanga - Santander

***Marta Chacón***

C.C.Nº 37.000.000 de Sabana de Torres – Santander

